



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. N°	10946391
EXP N°	19965243



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 391 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 26 AGO. 2026

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

La solicitud de licencia sindical con goce de haberes contenida en el Oficio N° 037-2026-SITRAPEJ, recibido con fecha 25 de agosto de 2026 (Expediente 19965243), presentado por el Sindicato de Trabajadores Contratados Permanentes del Gobierno Regional Junín y Direcciones Regionales - SITRAPEJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, garantizando la libertad de sindicalización; en ese sentido, a través del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señalando que el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros,

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 011-92-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el cual regula el ejercicio de los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, estableciendo disposiciones específicas respecto a las licencias y permisos sindicales, así como a los actos de concurrencia obligatoria de los dirigentes sindicales, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de la representación de los trabajadores;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, los dirigentes sindicales tienen derecho a gozar de licencia para el desempeño de sus funciones de representación;

Que, de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, corresponde otorgar licencia sindical con goce de remuneraciones hasta por un máximo de treinta (30) días calendario por año, salvo disposición más favorable contenida en convenio colectivo o norma interna;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 003-2019-TR se modifican diversos artículos del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, precisando los alcances de los actos de concurrencia obligatoria de los dirigentes sindicales y las condiciones para el otorgamiento de licencias sindicales, a fin de garantizar el ejercicio efectivo de la representación sindical en espacios de diálogo social y en los procesos de negociación colectiva;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, mediante OFICIO N° 037-2026-SITRAPEJ, recibido con fecha 25 de agosto de 2026, el Sindicato de Trabajadores Contratados Permanentes del Gobierno Regional Junín y Direcciones Regionales – SITRAPEJ, solicitan licencia sindical con goce de haberes contemplada en el Decreto Supremo N° 003-2019-TR, a favor de los señores Jesús Armando Barrera Flores, Lily Nancy Beltrán Brañez, Beatriz Lazo Alvarado, Juan José Huaroc Adriano, Pedro Lucio Huamani Torres, Héctor Augusto Pariona Arauco, Judith Olga Poma Ártica, Fernando Marticorena Rodríguez, Rosa Nilda Mateo Cerrón y Abel Cervantes Zacarías;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021- GRJ/GGR, de fecha 03 de febrero de 2021, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución administrativa.

Que, en ese contexto, la petición del el Sindicato de Trabajadores Contratados Permanentes del Gobierno Regional Junín y Direcciones Regionales – SITRAPEJ, en mérito a lo dispuesto el Decreto Supremo N.° 003-2019-TR, a fin de no vulnerar su derecho, resulta viable otorgar la licencia sindical con goce de haber a favor de los servidores Jesús Armando Barrera Flores, Lily Nancy Beltrán Brañez, Beatriz Lazo Alvarado, Juan José Huaroc Adriano, Pedro Lucio Huamani Torres, Héctor Augusto Pariona Arauco, Judith Olga Poma Ártica, Fernando Marticorena Rodríguez, Rosa Nilda Mateo Cerrón y Abel Cervantes Zacarías; respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; el Decreto Supremo N.° 003-2019-TR, que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo en materia de licencias sindicales y actos de concurrencia obligatoria; así como el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, licencia sindical con goce de remuneraciones, hasta por un máximo de treinta (30) días calendario por año, a favor de los siguientes servidores, en su condición de integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Contratados Permanentes del Gobierno Regional Junín y Direcciones Regionales – SITRAPEJ, conforme al cargo sindical que desempeñan:

- **Jesús Armando Barrera Flores, Secretario General;**
- **Lily Nancy Beltrán Brañez, Sub Secretaria General;**
- **Beatriz Lazo Alvarado, Secretaria de Defensa;**
- **Juan José Huaroc Adriano, Secretario de Organización;**
- **Pedro Lucio Huamani, Secretario de Actas y Archivos;**
- **Héctor Augusto Pariona Arauco, Secretario de Economía;**
- **Judith Olga Poma Ártica, Secretaria de Prensa y Propaganda;**
- **Fernando Marticorena Rodríguez, Secretario de Educación, Cultura, Deportes y Bienestar Social;**
- **Rosa Nilda Mateo Cerrón, Vocal 1; y**
- **Abel Cervantes Zacarías, Vocal 2.**

La presente licencia se concede en atención a su condición de representantes de la organización sindical antes indicada y **dentro del límite máximo de treinta (30) días calendario por año, con goce de remuneraciones**, de conformidad con la normativa aplicable.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la presente licencia sindical podrá hacerse efectiva de manera continua o fraccionada, de acuerdo con las necesidades de las funciones sindicales y previa comunicación formal del sindicato, hasta agotar el máximo de treinta (30) días calendario otorgados por el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TRES. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Sindicato de Trabajadores Contratados Permanentes del Gobierno Regional Junín y Direcciones Regionales - SITRAPEJ, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUATRO. - **INCORPORAR**, copia de la presente resolución solución al legajo personal de los servidores antes mencionados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lic. Adm. Juan Joseph Chavez Sanchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
a la Secretaría General que suscribe, Certifi-
que la presente es copia fiel de su origen:

HYO. 27 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)